



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los derrames de petróleo sobre el río Colorado, provocan serios trastornos a las poblaciones ribereñas, ya sea por la contaminación del agua potable, el corte de suministro para riego, el deterioro de suelos y aguas superficiales y subterráneas, la flora y fauna, el desequilibrio ambiental, el deterioro de la salud, efectos que llevan a una disminución de la calidad de vida.

Pero fundamentalmente en lo relacionado con la salud, la contaminación con Hidrocarburos, puede provocar desde alteraciones de cromosomas, hasta cáncer, desde destrucción de células hepáticas, hasta esterilidad, además de afecciones en la piel y trastornos respiratorios, neurológicas digestivas y cardíacas.

Si bien en la provincia de Río Negro, son pocas las situaciones presentadas, ya sea en Catriel, Río Colorado y región de influencia de Allen, no por ello deja de ser de alta peligrosidad para la salud de los rionegrinos y es por ello que el Poder Ejecutivo provincial debe realizar a la mayor brevedad todas las acciones necesarias para impedir la ocurrencia de nuevos acontecimientos, como de reparar daños producidos hasta el presente.

Por ello:

AUTOR: Alcides Pinazo

FIRMANTE: Carlos A. Larreguy



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la preocupación de la comunidad de río Colorado, por haber detectado presencia de Hidrocarburos en aguas del río Colorado y por el inicio de derrames de petróleo en zonas de chacras cercanas a la localidad de Allen.

Artículo 2°.- La necesidad de acompañar los justos reclamos de productores y pueblo de ambas comunidades, relativas a lo perjudicial para la salud y a los sistemas productivos de nuestra provincia.

Artículo 3°.- De igual forma, al Departamento Provincial de Aguas, al Comité de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos (SOCAPAR) para garantizar el consumo de agua potable.

Artículo 4°.- A la Fiscalía de estado y al defensor del Pueblo, para que a la mayor brevedad tomen cartas en el asunto, de modo de garantizar los derechos de los pueblos afectados y reclamara el resarcimiento económico por los daños.

Artículo 5°.- A la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia de Río Negro, para que informe sobre lo actuado hasta el presente, para obligar a las empresas que hacen la extracción a cuidar el Medio Ambiente.

Artículo 6°.- Al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado para que exija a las empresas la restitución del agua potable a la localidad de río Colorado y se reparen los daños ambientales en las zonas de chacras bajo riego, en el Alto Valle del río Negro.

Artículo 7°.- De forma.